

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.  
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 7.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 3.650.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de las caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, propiedad de D. Diego Bueno López, vecino de Santiago de Calatraba (Jaén) y extraviadas el segundo día de feria en la villa de Cañete de las Torres.

Córdoba 7 de Octubre de 1886.—El Gobernador, *Angel Urzáiz*.

Señas de las caballerías.—Una mula negra, algo tostada, lunares blancos en ambos costillares.

Otro mulo negro, tostado, con un lunar blanco en el costillar izquierdo.

Otro negro, un poco pardo y de cinco á seis años.

Núm. 3.651.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la averiguación del paradero de una mula de cinco meses, pelo negro y algunos blancos en la cabeza, extraviada en la dehesa de la Concordia y sitio llamado Estrecho del Mujaño, el día 1.º del corriente.

Córdoba 7 de Octubre de 1886.—El Gobernador, *Angel Urzáiz*.

### Comisión provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en los días 2, 7, 14, 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de Enero; 4, 5, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 23, 25, 26 y 27 de Febrero; 4, 5, 6, 11, 12, 13, 18, 19, 26, 27 y 31 de Marzo; 1.º, 2, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 29 y 30 de Abril; 1.º, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 24, 27, 28 y 29 de Mayo; 4, 5, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 22 y 26 de Junio; 1.º, 2, 3, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 29, 30 y 31 de Julio de 1886.

(Continuación.)

Sesión del día 7 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. BARROSO

Señores que asistieron:

Cortés Velarde, Puente, Serrano Lora, Cabrera del Valle, Muñoz Sepúlveda, Delgado, Escribano; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Ascender á la categoría de Practicante primero del Hospital de Crónicos al de la clase de segundos D. Rafael Hurtado Moreno.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede dejar sin efecto un acuerdo del Ayuntamiento de Bélmez, por el que se concedió cierto terreno de la vía pública á Pedro García Sánchez.

Dejar sin efecto el nombramiento de D. José Uruburu para la plaza de Oficial tercero de la Sección de Cuentas municipales, y nombrar interinamente para dicho cargo á D. Eduardo Jover y Criado.

Nombrar interinamente Administrador de la Hijaleta de Expósitos de Pozoblanco á D. Ruperto Muñoz Garzo.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Rafael Barro-*

so.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 8 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. BARROSO

Señores que asistieron:

Puente, Escribano, Muñoz Sepúlveda, Serrano Lora, Cabrera del Valle, Cortés Velarde, Delgado; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la distribución de fondos del presupuesto provincial y de los especiales de Beneficencia para el pago de las obligaciones del corriente mes.

Aprobar la fianza constituida por D. Anastasio de la Peña y Gordo, Administrador de la Hijaleta de Expósitos de Fuente Obejuna, para garantizar el buen desempeño de dicho cargo.

Conceder á la Sociedad Económica Cordobesa de Amigos del País un premio de 500 pesetas para el certamen artístico y literario que se propone celebrar en los días inmediatos á la feria de Ntra. Sra. de la Salud en honor á la memoria del ilustre cordobés D. Angel Saavedra, Duque de Rivas.

Pasar á la Contaduría la instancia suscrita por D. José Saldaña en solicitud de que se le abonen 11.412 pesetas 79 céntimos que le adeuda la provincia, como contratista de las obras de fábrica y afirmado que ejecutó en el año económico de 1882 á 83 en la carretera de Córdoba á Villaviciosa, y rogar al Sr. Presidente, Ordenador de pagos mande expedir el oportuno libramiento á favor del reclamante, si hubiere consignación en el presupuesto, ó en su defecto, se incluya el crédito necesario en el próximo adicional.

Reiterar al Administrador de la Hijaleta de expósitos de Aguilar, D. Ricardo Aparicio, el acuerdo de esta Corporación de 19 de Marzo último, y prevenir al Alcalde interponga su Autoridad á fin de que sean cumplidas las órdenes de este Cuerpo provincial.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Rafael Barroso*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 13 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. BARROSO

Señores que asistieron:

Muñoz Sepúlveda, Cortés Velarde Escribano, Delgado, Puente, Serrano Lora, Cabrera del Valle; Señor Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Notificar al Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia lo resuelto por esta Corporación á consecuencia del expediente que contra la misma han instruido los Inspectores de la contribución industrial D. Julio Guerrero y D. Manuel Blanco.

Contestar al Sr. Alcalde de esta capital, que la Comisión acepta su invitación para sustituir la tienda de campaña que posee la Diputación, por otra permanente más adecuada y que responda así á la importancia del mercado que anualmente se celebra en esta ciudad como á lo que corresponde á la significación del Cuerpo provincial, y que para ello cuenta desde luego con las 218.163,69 pesetas que le adeuda por obligaciones vencidas del contingente provincial.

Entablar desde luego el recurso contencioso-administrativo contra la Real orden de 18 de Febrero último, declarando sin efecto el nombramiento de D. Manuel Conde, para el cargo de Contador de fondos provinciales: el Sr. Serrano salvó su voto.

Dirigir atenta comunicación á la Junta de Agricultura de la provincia, rogándole, que, como ha hecho en años anteriores, se sirva remitir con la posible brevedad el proyecto de programa

y Reglamento respectivo para llevar á efecto una exposición de ganados que coincida con los días de la feria de Nuestra Señora de la Salud.

Alzar la suspensión impuesta al Administrador de la Hijuela de expósitos de La Rambla, D. Antonio Luna Sánchez, y que continúe firme en su puesto.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Rafael Barroso*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

*Sesión del día 14 de Mayo.*

PRESIDENCIA DEL SR. BARROSO

Señores que asistieron:

Escribano, Cabrera del Valle, Serrano Lora, Cortés Velarde, Muñoz Sepúlveda, Puente, Delgado; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Dejar sin efecto el nombramiento hecho en favor de D. José Guardado Ruiz, como Médico de la Hijuela de expósitos de Cabra, y nombrar para el desempeño de dicha plaza al Licenciado en Medicina y Cirugía, D. Miguel Solsona.

Suspender de empleo y sueldo al Auxiliar de la clase de segundos de la Sección de Beneficencia D. Joaquín Molina Aute, y nombrar en su reemplazo á D. Antonio Delgado y Burell.

Aprobar el presupuesto carcelario del partido judicial de La Rambla, respectivo al año económico de 1886 á 87.

Conceder á D. Máximo Anaeto López y Rubio, Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto provincial de Cabra, la mitad del sueldo asignado en el presupuesto de la misma Escuela para la Cátedra de Psicología, Lógica y Etica, desde el 5 de Febrero último, que la desempeña por vacante del propietario.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á Francisca García Fernández, que reúne las condiciones reglamentarias.

Conceder la prohijación solicitada por D. Vicente Cañete y Beato y su mujer Doña María de los Dolores Catalán, vecinos de Lucena, de la expósita procedente de la Casa Central, María Rafaela Fernández.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Rafael Barroso*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

*Sesión del día 15 de Mayo.*

PRESIDENCIA DEL SR. BARROSO

Señores que asistieron:

Cabrera del Valle, Serrano Lora, Puente, Cortés Velarde, Escribano, Muñoz Sepúlveda, Delgado; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Suprimir las plazas de peones auxiliares que desempeñaban Francisco Verdejo y Francisco Ruz Gutiérrez en la carretera de Córdoba á Villaviciosa; admitir la renuncia del peón numerario de la misma carretera Manuel Jodar; declarar suspenso de empleo y sueldo al de la de Córdoba á Trassierra Vicente Praos, y nombrar interinamente peones numerarios de la carretera de Córdoba á Villaviciosa á Juan de la Cruz Albañil, y de la de Córdoba á Trassierra á José María Carmona.

Dejar sin efecto el nombramiento hecho en favor de Manuel Márquez para la plaza de portero de la Biblioteca provincial, y designar para el desempeño del mismo cargo á D. Francisco Ruiz Delgado.

Suspender de empleo y sueldo al peón caminero de la carretera de Cabra á Nueva Carteya y Llanos de Don Juan, Rafael Bergillos Romero, y nombrar en su reemplazo á Rafael Arroyo y Montes.

Disponer que respecto de los destinos provistos por la Superioridad, se dé posesión á los interesados inmediatamente que se presenten, y respecto de los no provistos, continúen los interinos como hasta aquí, declarándose ejecutorios sus nombramientos, salvo lo que se sirva resolver la Excm. Diputación en definitiva.

Devolver al Sr. Gobernador el recurso interpuesto por D. José María Moreno, contra una providencia del Alcalde de Aguilar, en virtud de la cual le declara suspenso en el ejercicio del cargo de Secretario de aquel Ayuntamiento, manifestándole lo procedente en este asunto.

Contestar al Alcalde de Baena que la extraña conducta de aquel Ayuntamiento al no ingresar en las Arcas de la Diputación las 16.734 pesetas 46 céntimos que adeuda, es la causa única de que no perciban sus haberes las nodrizas de aquella Hijuela.

Ordenar al Arquitecto provincial disponga la colocación de la tienda de campaña perteneciente á la Diputación en el Real de la feria de Ntra. Sra. de la Salud.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Rafael Barroso*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

*Sesión del día 20 de Mayo.*

PRESIDENCIA DEL SR. BARROSO

Señores que asistieron:

Cortés Velarde, Escribano, Serrano Lora, Puente, Muñoz Sepúlveda, Cabrera del Valle, Delgado; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Trasmitir al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un afectuoso telegrama de felicitación á S. M. la Reina Regente por el fausto nacimiento del Rey de España.

Conceder un premio de 2.000 pesetas á la Sociedad de Carreras de Caballos de esta capital.

Aprobar el presupuesto ordinario de

la provincia para el ejercicio de 1886 á 87, cuyos gastos importan 1.678,322 pesetas 24 céntimos, é igual suma los ingresos.

Nombrar Letrado de la Diputación á D. Antonio Barroso y Castillo, Doctor en Derecho, residente en Madrid y Diputado á Cortes por esta circunscripción, para que en nombre de la Corporación se persone ante el Consejo de Estado y presente la correspondiente demanda, sosteniendo sus derechos y facultades contra la Real orden por la que se declaró sin efecto el nombramiento de D. Manuel Conde Salazar para el cargo de Contador de fondos provinciales, como asimismo en todos los demás recursos que la Corporación acuerde entablar en lo sucesivo, así en la vía contencioso-administrativa como en la judicial.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Rafael Barroso*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

*Sesión del día 21 de Mayo.*

PRESIDENCIA DEL SR. BARROSO

Señores que asistieron:

Muñoz Sepúlveda, Puente, Cabrera del Valle, Escribano, Cortés Velarde, Serrano Lora, Delgado; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver informado al Sr. Gobernador el expediente de registro de mineral plomizo, titulado *La Descuidada*, sita en término de Fuente Obejuna, en el sentido de que debe sostenerse la validez de dicho registro, pudiendo concederse á la representación de don Juan Cuevas y Regules las demasías vacantes.

Alzar la suspensión impuesta al Pagador de Obras públicas provinciales D. José Aute Argelaguet, á fin de que continúe legalmente ejerciendo dicho cargo hasta nueva resolución.

Dictar varias disposiciones relacionadas con los servicios del taller de la Imprenta provincial.

Rogar al Sr. Presidente Ordenador de pagos se sirva atender con la posible preferencia al abono de los haberes del Capellán del Hospital de Agudos; dejar sin efecto el nombramiento que para dicho cargo recayó en D. Manuel Cuesta Martín, y levantar la suspensión de D. Julián Domínguez y Don Mariano Serrano Pozo, Capellanes respectivamente de los Hospitales de Agudos y de Crónicos.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Rafael Barroso*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

*Sesión del día 22 de Mayo.*

PRESIDENCIA DEL SR. BARROSO

Señores que asistieron:

Escribano, Puente, Cortés Velarde, Muñoz Sepúlveda, Serrano Lora, Ca-

brera del Valle, Delgado; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Fijar los precios medios á que habrán de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las clases del Ejército, durante el mes de Abril último.

Ordenar al Arquitecto provincial pase á reconocer la casa que hasta ahora han venido ocupando el Director de la Escuela Normal de Maestros y algunas dependencias de la misma Escuela, y tase el importe á que ascienden los reparos que hayan de hacerse.

Admitir la renuncia que del cargo de Ama mayor de la Hijuela de Expósitos de Fuente Obejuna ha presentado Doña María Cortés Benitez, y nombrar en su reemplazo á Doña María Teresa Pérez y Pérez.

Aprobar la factura presentada por D. Fernando Oribe, importante 2.601 pesetas, de los instrumentos, métodos y efectos facilitados á la Escuela de Bellas Artes.

Conceder permiso á Sinforosa Expósita para contraer matrimonio con Acisclo Ruiz Díaz, y el ingreso en la Casa Socorro-Hospicio á Francisca Lumpeche, que reúne las condiciones reglamentarias.

Aprobar el programa general remitido por el Consejo de Agricultura de la provincia, para la celebración en el presente año de una Exposición de ganados en los días de la próxima feria de Ntra. Sra. de la Salud, si bien haciendo algunas modificaciones.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Rafael Barroso*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

*Sesión del día 24 de Mayo.*

PRESIDENCIA DEL SR. BARROSO

Señores que asistieron:

Muñoz Sepúlveda, Cortés Velarde, Escribano, Puente, Cabrera del Valle, Serrano Lora, Delgado; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar el repartimiento remitido por el Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia, para la contribución territorial y pecuaria, respectiva al próximo año económico de 1886 á 87.

Acudir en queja directamente al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con motivo del procedimiento seguido por la Administración de Contribuciones y Rentas contra la Diputación, que no ha matriculado el Taller de imprimir establecido en la Casa Socorro-Hospicio, y contestar lo procedente á la Delegación de Hacienda de la provincia.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Rafael Barroso*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

(Continuará.)

### Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Córdoba.

Núm. 3.634.

#### CIRCULAR

Las publicadas por esta Administración de Propiedades e Impuestos en los BOLETINES OFICIALES de 16 y 24 de Febrero y 7 de Mayo últimos, tendieron a la regularización de la renta del 20 por 100 de Propios y a la adquisición de datos para cumplimentar servicio pedido sobre dicha renta por la Inspección general de Hacienda.

El desconocimiento por las Municipalidades de las disposiciones vigentes con respecto a la indicada renta ocasionó sin duda el envío de los documentos interesados, con faltas y omisiones sustanciales y ha originado y sigue originando quebranto de consideración hacia el Tesoro, por no comprenderse en las certificaciones trimestrales el ingreso de todos los productos sujetos al indicado pago.

Para que el error no siga siendo origen de omisiones que ocasionan tales perjuicios, para que el conocimiento sirva de corrección y reintegro de las diferencias que se adviertan y para poder llenar cumplidamente otro servicio de igual índole interesado por la Inspección general en circular de 25 de Setiembre último, he creído conveniente publicar la parte dispositiva de ellas, a fin de que, estudiadas con detenimiento puedan servir de norma para su más exacto cumplimiento; en la inteligencia de que dichas certificaciones han de tener su comprobación con iguales datos que se interesaran del Gobierno de provincia, y que por tanto sería muy sensible para esta Administración tener que proponer méritos con que poder recavar aquellos por el período de 1884-85, cuyo modelo se inserta al no remitirse dentro del improrrogable término de ocho días que, a partir del en que aparezca inserta esta circular, se concede a los Secretarios de Ayuntamientos para su envío ó imposición de responsabilidades por las inexactitudes que pudieran envolver.

La Real orden de 15 de Enero de 1852 dispuso que la administración y cobranza del indicado arbitrio se llevara á efecto por las Administraciones de Contribuciones y Rentas, y en su artículo 5.º previene que á las cuentas que la misma rindiera habian de servir de justificante certificaciones que al efecto expedirían los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos de cada provincia.

El 3.º de la orden-circular de la Dirección general de Contabilidad de Hacienda pública, de 23 de Marzo de igual año, recomienda que los Secretarios de Ayuntamiento expidan sucesivamente por trimestres certificaciones expresivas de las cantidades que durante los mismos hayan cobrado los Depositarios ó Mayordomos.

El 5.º previene que dichas certificaciones deben expedirse los mismos días que finalicen los trimestres, á fin de que sean recibidas por las Administraciones el día 5 del mes siguiente, á más tardar.

La Real orden de 23 de Diciembre del citado año da á conocer los productos sujetos al pago del 20 por 100 de Propios, y entre ellos comprende los obtenidos de fincas, sean ó no comunes, que sirvan para atender á las cargas municipales, consistan aquéllos en arriendos ó en cualquier clase de emolumentos ó en cantidades que individualmente se exijan por el disfrute de las mismas.

La Real orden de 23 de Agosto de 1858 determina con más expresión la clase de productos sujetos al pago y los precisa de la manera siguiente:

Los obtenidos por fincas rústicas no destinadas al aprovechamiento común y gratuito de los vecinos que produzcan ó producir puedan renta en favor de la comunidad del pueblo, cualquiera que haya sido ó sea su origen y denominación, y de las que, aun siendo de común aprovechamiento se hallen arbitrados ó lo sean por los Ayuntamientos, con la correspondiente autorización, y que sirve como utilidad ó recurso aplicable á los gastos municipales.

El de las fincas urbanas pertenecientes á los pueblos bajo cualquier concepto que no se hallen destinadas á Casas de Ayuntamiento, Cárcel, Hospital, Pósitos, Mataderos ú otro servicio municipal ó público.

El de los censos y derechos que por título oneroso ó inmemorial correspondan á dichos pueblos y para cuya cobranza ó exacción no han necesitado ni necesitan previa autorización del Gobierno.

En resumen: están exentos del indicado pago los predios rústicos cuyo aprovechamiento sea común y enteramente gratuito, los edificios destinados á un servicio público ó municipal y los arbitrios sobre artículos de consumo ú otros objetos para cuya imposición necesitan los Ayuntamientos autorización para establecerlos.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Autoridades locales.

Córdoba 6 de Octubre de 1886. —  
Carlos L. Palacios.

### JUZGADOS

#### Derecha de Córdoba.

Núm. 3.647.

*D. Antonio Martínez Aranda, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.*

En virtud del presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Don Antonio Reyes, socio que fué de la establecida en esta capital, bajo la denominación de *Sánchez, Reyes y Azpitarte*, ó á sus herederos, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de las Cabezas, número quince, á usar de los derechos que crean tener á las acciones números se-

venta y ocho y noventa y ocho de las ciento que se compone la Sociedad propietaria de la Plaza de Toros de esta capital, y cuyas acciones pertenecieron á la Sociedad expresada de *Sánchez Reyes, y Azpitarte*; previniéndose que deno comparecer les parará el perjuicio que haya lugar, y cuyo llamamiento se hace á virtud de providencia dictada en veinte del corriente en el expediente que se sigue á instancia del Procurador Don Francisco Rivera y Cruz, en representación de los Señores Síndicos de la quiebra de Don Trifón María Azpitarte, sobre si se declare pertenecen á este señor las dos acciones referidas, y se inscriban á su nombre en el Registro de la propiedad.

Dado en Córdoba á veintidos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Antonio Martínez.—El Actuario, Manuel Guillén.

### Sevilla. — San Vicente.

Núm. 3.655.

#### EDICTO

*Don Manuel Aguilar y Valcárcel, Escribano de número y Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.*

Doy fe: Que en dicho Juzgado y por ante mí se tramitan autos ejecutivos por cobro de pesetas, á instancia del Procurador Don Cayetano Sánchez Gil, en la representación que ostenta contra Doña Agustina de Villafranca y Fernández Blanco, en cuyos autos se ha dictado providencia con fecha tres del corriente mes en la que se manda sacar á pública subasta, para el día, hora, sitio, y bajo las condiciones que se dirán después, los bienes que con el aprecio que sirve de tipo para la venta, se expresan á continuación:

1.º Una hacienda de olivar, nombrada de San José del Tejar, situada en los términos de La Rambla, La Victoria y Santaella, pago de la Guijarrosa, y que se compone de: 1.º Un caserío y molino aceitero, situado en el término de La Victoria, pago de la Guijarrosa; que linda: por el Norte, con suerte de olivar de la misma hacienda llamado El Cercado; por el Este, con una huerta de la misma propiedad anexa al caserío; por el Sur, con la misma huerta, y por el Oeste, con el Arroyo Gregorio, figurando su planta baja un polígono irregular de doce lados, que contiene un área de mil ciento noventa y un metros, setenta centímetros cuadrados, distribuidos en planta baja, que contiene un gran patio de entrada á la derecha para tinahón para bueyes, corral, cocina, escalera y una cuadra; en el fondo dos cuadras, una de ellas con puerta á la huerta y paso á otro corral, y á la izquierda, capilla ruinosa, á la que se ha quitado la cubierta, y otro patio con molino de aceituna, viga, caldera y demás artefactos para elaborar aceite, y bodega ó almacén con quince tinajas empotradas, y por último, sobre la crujía de la derecha y fondo del primer patio existen unos doblados con destino á pajar, graneros y habitaciones. El valor de este caserío y molino,

dado el sitio en que se halla, clase de construcción, que es la ordinaria del país, estado de tercera y última vida en que se halla y objeto á que está destinado, asciende en venta á la suma de ocho mil setecientas cincuenta pesetas.—2.º Una huerta, situada en el término de La Victoria, pago de la Guijarrosa, unida al caserío anterior; que linda: por el Norte, con suerte de olivar llamado de El Cercado, perteneciente á la misma hacienda; por el Este, con olivar de los herederos de Don Santos Aguirre; por el Sur, con el Arroyo Gregorio, y por el Oeste, con el caserío antes descrito; sus límites se hallan cercados en parte de tapia y en parte de vallado, y comprende dentro de ellos una superficie de veinte áreas, cuarenta centiáreas, equivalentes á cuatro celemines ó sea un tercio de fanega del marco y cuerda de la provincia de Córdoba, ó sea de quinientos cuarenta siete estadales de á diez y seis varas cuadradas, conteniendo un algibe, alberca y algunos árboles frutales, y en atención á que sus tierras son de primera clase, objeto á que están destinadas y á las edificaciones que en ellas existen, asciende su valor en venta á la suma de quinientas pesetas.—3.º Una suerte de olivar, nombrada El Cercado, término de La Victoria y pago de la Guijarrosa; que linda: por el Norte, con olivares de Joaquín Costa Bernío y hermanos; por el Este, con otros de los herederos de Don Santos Aguirre Marín; por el Sur, con el Arroyo Gregorio, y por el Oeste, con el mismo arroyo y tierras de varios vecinos de La Victoria, comprendiendo dentro de sus límites conocidos una superficie de diez y ocho hectáreas, equivalentes á cincuenta aranzadas del marco y cuerda antes expresado, poblada con ciento cincuenta y un pies de olivo de tercera clase, quince sierpes, diez estacas, ciento cuarenta plazas perdidas y algunas higueras y álamos negros, y en atención á que sus tierras son de segunda clase, á la mucha edad del arbolado, clase de éste que es de tercera, á su producción y á la distancia que se halla de los pueblos de La Victoria y San Sebastián, el valor asciende en venta á la suma de ocho mil pesetas.—4.º Otra suerte de olivar, llamada Las Preetas, término de La Rambla, pago de la Guijarrosa; que linda: por Norte, con olivares de Don Santos Aguirre; por el Este, con olivares, de la hacienda de Las Dueñas; por el Sur, con el camino de La Rambla á La Carlota, y por Oeste, con la vereda de La Ramba á La Victoria, hallándose atravesado de Este á Oeste por el camino de Santaella á La Victoria, comprendiendo en sus límites conocidos una superficie de catorce hectáreas, sesenta y ocho áreas, ochenta centiáreas, equivalentes á cuarenta aranzadas del marco y cuerda citado, pobladas con mil ochocientos diez olivos de segunda y tercera clase, diez estacas y veintiuna plazas perdidas, y en atención á que sus tierras son de segunda clase, y á las demás circunstancias que se han considerado en la finca anterior, asciende el valor en venta á la suma de siete mil quinientas pesetas.—5.º Y otra suerte de olivar, lla-

mado de San Pablo, en el término de la villa de Santaella; que linda: por el Norte y el Sur, con olivares de los herederos de Don Gabriel Escribano, y por el Este y Oeste, con otros de la hacienda de San Pablo, perteneciente á Don Angel Iznardi, comprendiendo en sus límites conocidos una superficie de setenta y tres áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, equivalentes á dos aranzadas del marco y cuerda repetido, pobladas con setenta y un pies de olivo de tercera clase, cuatro sierpes, catorce plazas perdidas, y en atención á la clase tercera de sus tierras y arbolado, mucha edad de éste y su producción, y á la distancia á que se encuentra de las poblaciones, asciende su valor en venta á la suma de doscientas cincuenta pesetas. Así pues, el valor total de la hacienda de que se viene haciendo mención lo constituye la suma del valor de las cinco fincas que lo componen, y por consiguiente el tipo que se señala para rematarla en la subasta es la cantidad de veinticinco mil pesetas.

2.º Una suerte de garrotal, sin nombre conocido, situada en el término de La Rambla y pago de La Montesina; que linda: por el Norte, con el padrón divisorio de los términos de La Rambla y Fernán Núñez; por el Este, con el camino de La Rambla á Córdoba; por el Sur, con el camino de Fernán Núñez á Sevilla y tierras de Don Fernando de la Secada, y por el Oeste, con tierra calma de la misma propiedad, comprendiendo en sus límites conocidos una superficie de doce hectáreas, veintitrés áreas, ochenta y tres centiáreas, equivalentes á treinta y tres y un tercio aranzadas del marco y cuerda ya expresado, pobladas con mil cien pies de olivo de primera clase, y en atención á la clase primera de sus tierras y arbolado, estado de vida de éste y su producción y la proximidad de la finca á la villa de Fernán Núñez, su valor en venta asciende á la cantidad que se fija como tipo para la subasta consistente en diez mil pesetas.

3.º Una suerte de tierra calma, sin nombre conocido, en igual término y pago que la anterior; linda: por el Norte, con padrón divisorio de los términos de La Rambla y Fernán Núñez; por el Este, con garrotal de la misma propiedad; por el Sur, con tierras de Don Fernando de la Secada y otras de Don Miguel Serrano, y por el Oeste, con tierras del cortijo de la Montesina, propio de la Casa de Medinaceli; comprendiendo en sus límites conocidos una superficie de veinte hectáreas, ochenta y un áreas y catorce centiáreas, equivalentes á treinta y cuatro fanegas del marco y cuerda citada, y en atención al sitio en que se encuentra la finca, la clase primera de sus tierras, su valor, que es el tipo que se fija para la subasta, asciende á la cantidad de doce mil setecientos cincuenta pesetas.

4.º Una prensa ó fábrica aceitera, nombrada de Santa Bárbara, en la villa de Fernán Núñez, calle de San Sebastián, número diez y seis de gobierno; que linda: por la derecha, entrando, y por su fondo, con un huerto ó suerte de tierra calma perteneciente á la mis-

ma finca, y por la izquierda, con casa número diez y ocho de igual calle; su planta figura un polígono irregular de ocho lados, que contiene un arco de mil setecientos veintidós metros trece centímetros cuadrados, distribuidos en la planta baja en un gran patio de entrada; á la izquierda una doble crujía dividida en tres habitaciones y escalera y detrás de ellas orujero; en el fondo local en que se encuentra instalado el molino y una prensa de hierro, dos bodegas ó almacenes para aceite, dormitorio, dos cuartos y pozo, y á la derecha un colgadizo con otro pozo, cocina, un cuarto, dos cuartos, escalera y corral; sobre las crujías de la izquierda del patio existen cuatro habitaciones, y sobre la de la derecha un doblado dividido en tres cámaras destinadas á pajar ó graneros. Unido á esta finca y formando parte de ella existe un huerto ó cercado de tierra calma; lindante: por el Norte, con la calle de San Sebastián; por el Este, con la fábrica aceitera de que forma parte; por el Sur, con olivar de Doña Matilde Villafranca, y por el Oeste, con el camino de enmedio, rodeado por una cerca de vallado, que contiene una superficie de cuarenta y dos áreas, noventa y ocho centiáreas, equivalentes á ocho y medio celemines, ó sean dos tercios de fanega del marco y cuerda citada. Y en atención á la fábrica de la finca, al estado y sitio en que se halla, clase de construcción que es la ordinaria del país, estado de tercera vida y parte en ruinas en que la edificación se encuentra, deterioro del edificio y tierras de primera que constituyen el cercado, el valor total de la finca y el tipo que sirve para la subasta es la cantidad de siete mil quinientas pesetas.

5.º Y la tercera parte proindiviso de una casa en la villa de Fernán Núñez, situada en la calle de La Mata, número diez y siete de gobierno; lindante: por la derecha de entrada, con la número diez y nueve; por la izquierda, con la misma calle, sobre la que forma esquina, y por el fondo, con la casa número quince de la calle de La Mata y otras de la calle Nueva, siendo su figura la de un polígono irregular de diez lados, que con sus paredes medianeras contiene un área de seiscientos cuarenta y nueve metros cuadrados distribuidos en la planta baja en zaguán, pieza de paso con escalera, dos salas á la calle, otra sala con entrada independiente por la calle con dos salas también á la calle, patio, sala interior con una alcoba, un cuarto, paso con excusado, cocina y corral con puerta á la calle, cuadra y escalera de servicio. El piso principal se encuentra distribuido en una galería, sala á la calle, con dos gabinetes también á la calle, otra sala á la calle, sala interior con un gabinete á la calle y puerta á la escalera de servicio que contiene hasta unos graneros, paso, excusado y cocina y un pajar sobre la cuadra que está en el corral. El valor total de la finca lo es de el de siete mil quinientas pesetas, atendido el sitio que se halla, clase de construcción ordinaria del país, y estado de segunda vida, por lo que la tercera parte proindivisa que se

subasta, tiene un valor en venta que es el tipo que sirve para la subasta, consistente en dos mil quinientas pesetas.

Tanto de esta cantidad como de todas las anteriores, habrá que rebajarse las cargas ó tributos que sobre sí tengan las fincas, y la subasta de ellas se ejecutará bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del día treinta del próximo venidero mes de Octubre, en esta ciudad de Sevilla y sala de audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente, establecido en la galería alta del palacio que fué del Duque de Osuna, sito en la plaza de Ponce de León, número trece.

Segunda. Al mismo tiempo y en igual día y hora, se efectuará también la subasta simultáneamente en el Juzgado de primera instancia de La Rambla, en cuyo término y partido están sitos los bienes anunciados.

Tercera. Las personas que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar antes de empezar el acto, bien en la mesa de ambos Juzgados ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, á lo menos, al diez por ciento del valor de la finca ó fincas que traten de adquirir, sin cuya previa consignación no serán admitidos al acto.

Cuarta. No se admitirá oferta ó proposición que no cubra cuando menos las dos terceras partes de la cantidad fijada como precio y tipo de la finca ó fincas que piensen subastar.

Quinta. Entre los rematantes en esta capital y los de la villa de La Rambla, será preferido el que mayor cantidad haya ofrecido por la finca ó fincas que hayan pujado, y por consiguiente, hasta que no se conozca el resultado que ofrezca la subasta en la villa de La Rambla, no se adjudicará ni se aprobará el remate, ni se devolverán las consignaciones del diez por ciento que se hayan depositado, cuyas cantidades se devolverán inmediatamente á los que no resulten favorecidos, así como también á los que en el acto de la conclusión de la subasta en ambos Juzgados no hayan quedado como rematantes, exceptuándose sólo las de los rematantes definitivos que quedarán en depósito para garantía de la venta y servirá en su caso como parte de pago del precio de la finca ó fincas que hayan adquirido.

Sexta. Los títulos de propiedad referentes sólo y exclusivamente á la primera finca, ó sea la hacienda de San José del Tejar, le quedan de manifiesto á los que quieran examinarlos en la Escribanía del Actuario, situada en la calle de Don Remondo, número primero, de esta ciudad de Sevilla, con cuyos títulos deberán conformarse, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros por lo que respecta á dicha finca.

Séptima. Los títulos de las otras cuatro fincas no han sido entregados por la ejecutada ni se encuentran en la Escribanía, en la que sólo existe y se halla á disposición de los licitadores para su examen una extensísima certi-

ficación del Registro de la Propiedad, donde se relaciona ó inserta toda la historia de las cinco fincas, á contar desde sus primitivas inscripciones hasta el día, pero los que resulten rematantes podrán pedir y obtener respecto á estas fincas los documentos que tengan por convenientes para formar su titulación y el Juzgado estime necesarios en el plazo que éste señale, todo á costa de la ejecutada.

Octava. La subasta se anunciará por medio de edictos, no sólo en esta ciudad, sino que también en la de Córdoba y en la villa de La Rambla.

Y para la debida publicidad, expido el presente edicto y otros de igual tenor, visado por el señor Juez en Sevilla á cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—V.º B.º—El señor Juez, Fermín Abejón.—Manuel Aguilar.—Es copia.

### Bujalance.

Núm. 3.659.

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se sigue expediente para la reclusión de la alienada María Francisca Román Ríquez, vecina de la villa de El Carpio, en el cual, y por providencia de este día, he acordado se cite á los parientes de la citada María Francisca Román Ríquez, por medio del presente, emplazándoles para que en el término de un mes, á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante el Juzgado, que tiene su audiencia en el exconvento de San Francisco de esta repetida ciudad, á ser oídos en dicho expediente á los efectos del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Dado en Bujalance á 4 de Octubre de 1886.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

### ANUNCIO

#### INTERESANTE

En la Administración de este BOLETÍN (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la **Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército**, adicionada con el **Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885**, pertinentes al mismo asunto.

Su precio: 2,25 pesetas.

### CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)  
á cargo de N. Heredia.